



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4504

Aprobada en 1ª Vuelta: 26/11/2009 - B.Inf. 56/2009

Sancionada: 22/12/2009

Promulgada: 26/01/2010 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 11/02/2010 - Nú: 4802

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se crea un Juzgado de Primera Instancia n° 8 con competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería, en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste y con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande.

Artículo 2°.- Se crea un Juzgado de Primera Instancia n° 9 con competencia en materia de Instrucción Penal, en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste y con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande.

Artículo 3°.- Se modifica el artículo 54 de la ley K n° 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 54.- Número. Competencia territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, nueve (9) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, diez (10) en la Tercera y cuatro (4) en la Cuarta".

Artículo 4°.- Se modifica el primer párrafo del artículo 55 de la ley K n° 2430, en lo referido al asiento de funciones del nuevo Juzgado, el que queda redactado de la siguiente manera:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 55.- Denominación y asignación de competencia general.

Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: **Viedma.**

- **Juzgados n° 1 y 3:** tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- **Juzgados n° 2 y 4:** tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- **Juzgados n° 5 y 7:** tendrán competencia en materia de Familia.
- **Juzgado n° 6:** tendrá competencia en materia de Correccional Penal.

Asiento de funciones: **San Antonio Oeste.**

- **Juzgado n° 8:** tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería, con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande.
- **Juzgado n° 9:** tendrá competencia en materia de Instrucción Penal, con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande".

Artículo 5°.- El Poder Judicial incrementará en dos (2) cargos de Juez de Primera Instancia y dos (2) Secretarios su planta de personal, los que se cubrirán mediante el procedimiento dispuesto por la Constitución Provincial y leyes reglamentarias.

Artículo 6°.- El Superior Tribunal de Justicia al momento de realizar la reestructuración y modificaciones necesarias, para la implementación de esta ley, debe adoptar los recaudos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 inciso d) de la ley K n° 4199 del Ministerio Público.

Artículo 7°.- La presente ley entra en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.